BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. - NUM. 2232 | **Buenos Aires, viernes 15 de Febrero de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Honras fúnebres al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Habiendo fallecido en el ejercicio de sus altas funciones el Ministro de Marina, Comodoro don Martín Rivadavia, y considerando un deber del gobierno, tributar un justo homenaje á los buenos servidores de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en consejo general de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Señálase el día 15 á las diez de la mañana para la partida del convoy fúnebre de la Casa de Gobierno.

Art. 2° Los Ministerios de Guerra y Marina dispondrán lo necesario para que se rindan al extinto los honores militares prescriptos por los reglamentos.

Art. 3° El cadáver será velado en el Ministerio de Marina, donde se levantará una capilla ardiente.

Art. 4° El Ministerio de Relaciones Exteriores invitará á concurrir al acto de la inhumación, á los señores que componen el Cuerpo Diplomático extranjero.

Art. 5° El Ministerio de Justicia invitará á los miembros del Poder Judicial, el del Interior á los del H. Congreso que se encuentren en esta capital, y todos los ministerios dispondrán la asistencia de los empleados de sus respectivas reparticiones.

Art. 6° Durante los días 14 y 15 permanecerá hizada á media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos, fortalezas, cuarteles y buques de la armada.

Art. 7° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobando el nombramiento de inspector de parroquias de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Iltma. el Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el nombramiento del Iltmo. Obispo de Circesio, Dr. D. Filemón Cabanillas, como inspector de parroquias de la Diócesis de Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Programa de las loterías á sortearse en abril próximo.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la presente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 de la Ley n° 3313,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de abril ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

PROGRAMA DE LAS LOTERÍAS Á SORTEARSE LOS DÍAS 3, 17, 22, 26 Y 30 DE ABRIL DE 1901

22 millares con 4,500 premios

22.000 billetes á	$ 10	son	$ 220.000	á $ 5	son	$ 110.000
A deducir 25 %		"	" 55.000	25 %	"	" 27.500
75 % en premios			$ 165.000	75 %	"	$ 82.500

Premios

1	de		$	50.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	10.000	"	1	"		"	5.000
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1250	"	2.500
7	"	1.000	"	7.000	"	7	"	450	"	3.150
13	"	500	"	6.500	"	13	"	200	"	2.600
25	"	200	"	5.000	"	25	"	100	"	2.500
56	"	100	"	5.600	"	56	"	50	"	2.800
2.195	"	20	"	43.900	"	2.195	"	10	"	21.950
2.200	term. últ. cifra	15	"	33.000	"	2.200	term. últ. cifra	10	"	22.000
4.500	Premios		$	165.000		4.500	Premios		$	82.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA Á SORTEARSE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1901

20 millares con 4.500 premios

22.000 billetes á	$ 15	son	$ 330.000	á $ 5	son	$ 110.000
A deducir 25 %		"	" 82.500	25 %	"	" 27.500
75 % en Premios			$ 247.500	75 %		$ 82.500

Premios

1	de		$	80.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	15.000	"	1	"		"	5.000
1	"		"	5.000	"	1	"		"	3.000
3	"	2000	"	6.000	"	3	"	750	"	2.250
8	"	1000	"	8.000	"	8	"	250	"	2.000
19	"	500	"	9.500	"	19	"	150	"	2.850
45	"	200	"	9.000	"	45	"	50	"	2.250
62	"	100	"	6.200	"	62	"	25	"	1.550
2.160	"	30	"	64.800	"	2.160	"	10	"	21.600
2.200	term. últ. cifra	20	"	44.000	"	2.200	term. últ. cifra	10	"	22.000
4500	Premios		$	247.500	"	4.500	Premios		$	82.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y el posterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Pago de créditos suplementarios del Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

ORDEN GENERAL DE PAGO NÚMERO 9

Decreto número 265

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor de los interesados que á continuación se expresan, el importe de los siguientes créditos suplementarios procedentes del Departamento de la Guerra:

		$ m/n.	$ m/n.
1	Mihanovich Nicolás, pasajes	429 20	
2	" " "	15 —	
3	" " "	45 —	
4	" " "	416 63	
5	" " "	920 50	
6	" " "	7303 92	
7	" " "	1892 60	
8	" " "	391 60	
9	" " "	368 —	11.782 45
10	Mensajerías Fluviales del Plata, pasajes	272 —	
11	" " " " "	876 —	
12	" " " " "	674 —	1.822 —
13	Compañía Unión Telefónica, servicios	640 —	
14	" " " "	187 50	827 50
15	Piscopo Francisco, medicamentos	88 90	
16	" " "	19 80	108 70
17	Ros y Tobal, pasajes	39 —	
18	" " "	24 —	63 —
19	Mihanovich Miguel, pasajes	150 —	
20	" " "	90 —	240 —
21	Olivera Florencio, pasajes	780 —	
22	" " "	420 —	1.200 —
23	Piquart León, medicamentos		241 10
24	Pernigotti Cayetano, pasajes		192 —
25	León Luis, medicamentos	46 20	
26	" " "	176 —	222 20
27	Ponessa Domingo, medicamentos		9 60
28	Prémoli Luis, pasajes	350 —	
29	Prémoli Luis, pasages	182 —	
30	" " "	70 —	602 —
31	Roux Antonio "		60 —
32	Rodríguez Ruiz Manuel, pasajes		65 50
33	Jefe del Regimiento 6 de caballería, Coronel M. Hernández		300 —
34	Caranta Martin, pasajes		1.200 —
35	Mensajerías Nacionales La Puntana, pasajes		35 65
36	Sartori Carlos Tomás, varios artículos		77 —
37	Scalfaro Gaspar, asistencia médica		864 50
38	Vilas Hermanos, servicio marítimo		60 —
39	Mensajerías de Posadas á Santo Tomé, pasajes		100 —
	Transporte	20.065 20	
	Del transporte	20.065 20	
40	Tarando José, pasajes		30 —
41	Mensajerías Correos Nacionales, Mercedes de Corrientes		150 —
42	F. C. del Sud, pasajes	2.178 55	
43	" " " "	154 —	
44	" " " "	210 41	2.542 96
45	F. C. Buenos Aires y Rosario, pasajes	188 89	
46	" " " " "	384 12	
47	" " " " "	1.383 18	
48	" " " " "	1.660 30	
49	" " " " "	244 25	
50	" " " " "	3.029 67	
51	" " " " "	2.043 55	
52	" " " " "	54 15	9.488 11
53	F. C. Oeste de Buenos Aires "		447 94
54	Cirio Juan D., por mantas		5.124 25
54	Gómez Casimiro, por jergas matras		1.730 40
55	Vincent y Mac Lean, pasajes		32 —
56	Quiroga Manuel I. pasajes		450 —
57	Prado Antonio, Teniente, sueldos		36 —
58	Domínguez Cayetano, pasajes	50	
59	" " "	770	820 —
60	Jefe de la oficina de reclutamiento en Corrientes, reintegro de igual cantidad, abonada á Juan Popolicio		138 80
61	Vila Benito, por varios trabajos		111 —
62	Minvielle Hermanos y Compañía racionamiento		564 60
63	Neumann Fernando por varios artículos		326 —
64	Marti Arturo medicamentos		88 10
65	Miranda Anatalio por pastaje de animales		459 32
66	Irigoyen Manuel por medicamentos		129 —
67	López Ubaldo (hijo) por medicamentos		162 65
68	González Pinto Agustín por pasajes,		63 —
69	Ferrocarril de Entre Ríos alquiler de wagones,		105 —
70	Ferrocarril Argentino del Este pasajes		150 80
71	Ferrocarrail Noroeste Argentino "		90 13
72	Ferro-carril Central Argentino "	406 29	
73	" " " "	1322 23	
74	" " " "	1123 10	
75	" " " "	63 20	
76	" " " "	1109 44	
77	" " " "	4508 31	8.532 57
78	Ferrocarril Oeste de Buenos Aires "		134 60
79	Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste "		441 14
80	Ferrocarril Buenos Aires y Puerto de la Ensenada "		1265 98
81	Salvi E. varios articulos		666 —
82	Ponsati Santiago transporte de caballos		300 —
	Total		54.653 65

Son cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe de los precedentes créditos suplementarios, cuya imputación deberá efectuarse á la Ley número 3961, de Octubre 26 del año ppdo. 1900.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Subdivisión del territorio de Misiones

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Siendo necesario como lo manifiesta la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas en la nota que encabeza este expediente, formar jurisdicciones en el territorio de Misiones, á los efectos del mejor percibo del impuesto de patentes, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1º A los efectos de la percepción del impuesto de patentes, en el territorio de Misiones, tendrán jurisdicción:

La Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas, en los departamentos de la capital, San José, Apóstoles, Monteagudo, San Pedro, Frontera, Campo Grande, San Ignacio Carpos, Santa Ana, Cerro Corá y Candelaria, y

La Receptoría de Rentas Nacionales de Barra de la Concepción, en los departamentos de Concepción y San Javier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y archivo.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Jubilando á un guarda del Resguardo de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Visto que don Luis P. Aldao, ex guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones; y, resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado 19 años, 11 meses, 8 dias de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como también la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 3º de la ley N.º 2219,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de setenta y cuatro pesos setenta y siete centavos ($ 74, 77) moneda nacional, al ex guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Luis P. Aldao.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Cange de acciones.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

En vista de la precedente nota de la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Crédito Público procederá á cangear las acciones del Banco Nacional en liquidación adquiridas por el Gobierno al 75 %, por los títulos correspondientes de deuda interna creados por la ley nº 2841, de 16 de Octubre de 1891.

Art. 2º Líbrese orden al Banco de la Nación Argentina para que entregue al Crédito Público Nacional las acciones que tie-

te en depósito, debiendo la Contaduría General practicar la liquidación respectiva

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital á don Pedro Gianoli,

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

No existiendo inconveniente á juicio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para que se conceda lo solicitado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á D. Pedro Gianoli, en el Puerto de la Capital, Dique n° 4, entre las concesiones de los señores Biason, Bianchi y Ca. y señor Millot un área de terreno de (15x25) quince metros de frente por veinticinco metros de fondo, exclusivamente destinado para depósito de arena.

El concesionario abonará por arrendamiento, la suma de ($ oro 0.60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año, pago que deberá efectuarse en la Tesorería de la Aduana de la Capital por trimestres adelantados, á contar de los treinta días del presente decreto, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

QUIRNO COSTA,
E. BERDUC.

Revocando el fallo apelado por el señor A. Pérez Millán

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Vista la apelación deducida por el señor A. Pérez Millán del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que aplica simples derechos sobre la diferencia de calidad que le denunció en una partida de vino documentado á despacho bajo manifiesto n° 74,432 por los señores A. Delor y Cía, atento lo actuado y comprobándose que el vino declarado común ha sido clasificado por el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, como regular.

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre la diferencia encontrada en los cinco cascos, á que se refiere la denuncia de f. 1.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

E. BERDUC.

Accediendo á lo solicitado por el señor Luis de Negri.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la presentación de don Luis de Negri, pidiendo se deje sin efecto el decreto de fecha 29 de enero último, en la parte que dispone que por la Aduana de la Capital se lleve adelante el cobro, á partir del 30 de diciembre de 1900, de lo adeudado por arrendamiento de un terreno que para la instalación de depósitos frigoríficos para pescados le fué cedido por decreto de 30 de noviembre, y teniendo en cuenta las razones en que funda su pedido como asi mismo que solo se trata de días á cobrar,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital, para que desista de la gestión del cobro iniciado contra el presentante, dando al archivo lo actuado, una vez repuestos los sellos.

QUIRNO COSTA,
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombrando director interino de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital.

Exp. C. 96. 1901.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la nota que antecede del Director en comisión de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, en la que comunica que habiendo terminado la reorganización del establecimiento, le es necesario separarse de él para atender la Escuela de Comercio que dirije, cuyas clases se reabren el 15 del corriente,

SE RESUELVE:

Aceptar, en atención á las razones que la fundan, la renuncia del director en comisión de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, don Santiago H. Fitz-Simón, agradeciéndosele especialmente los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo y encomendar interinamente la dirección del establecimiento al subdirector en comisión del mismo, don Eleodoro Suárez, de acuerdo con el Art. 11 del reglamento vigente. Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando una ubicación de tierras en Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente en el que don Luis Sánchez solicita la ubicación de cien hectáreas en parte del lote n° 20, fracción C, sección VI del territorio del Río Negro, en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor y atento á que la tierra solicitada está libre de adjudicación y de reserva y lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, parte del lote n° 20, con una superficie de cien hectáreas, como la que corresponde á Dn. Luis Sánchez, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Sánchez el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierra en la colonia Sampacho, otorgada á D. Cármen Maffias.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Nicanor Gurmendes solicita la concesión del lote rural n° 44 de la colonia Sampacho y,

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en 2 de enero de 1883 á D. Cármen Maffias, quien á pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural n° 44 de la colonia Sampacho, acordada á D. Cármen Maffias.

Art. 2° Concédese en venta á D. Nicanor Gurmendes por el precio y condiciones de ley, el lote rural n° 44 de la colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponda y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierra en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que en fecha 14 de Enero de 1883 le fué concedido á Don H. Nicolai el solar letra A de la manzana N° 61 de la colonia Sampacho, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°—Declárase caduca la concesión del solar letra A de la manzana N° 61 de la colonia Sampacho, acordada en 14 de Enero de 1883 á Don H. Nicolai y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierra en la colonia «Yeruá», acordada á don José R. López.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que la chacra n° 27, letra d, fracción b, de la colonia «Yeruá» fué concedida en 17 de mayo de 1898, á don José R. López, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Damián Benítez solicita la concesión de esa chacra, y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la chacra n° 27, letra d, fracción b, de la colonia "Yeruá", acordada á don José R. López.

Art. 2° Concédese en venta, á don Damian Benítez por el precio y condiciones de ley, la chacra n° 27, letra d, fracción b, de la colonia "Yeruá", y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto los decretos de 3 de Agosto y 7 de diciembre de 1900, referentes á contratos de arrendamientos de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. José Manzano solicita reconsideración del de-

creto de fecha 3 de Agosto de 1900, por el que se declaró caduco el contrato que tenia celebrado para el arrendamiento de 7500 hs. en el territorio de Santa Cruz, reconsideración que le fué denegada por decreto 7 de Diciembre del mismo año, y

RESULTANDO:

Que esa caducidad fué decretada en virtud de no haber presentado el recurrente la respectiva diligencia de mensura, dentro del termino que le había sido fijado al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Sr. Miguel Olmos designado para practicar esa operación, no la llevó á cabo por haber comprobado que la tierra que ocupaba el Sr. Manzano, no era la misma á que se refería en las intrucciones que le habian sido expedidas, según lo manifiesta en su contestación la nota nº. 1187 del Ministerio de Agricultura que corre agregada á fs... y en la cual hace presente además que el Sr. Manzano posee 4000 ovejas como plantel del establecimiento que ha formado en las tierras que ocupa;

Que la diferente ubicación con que resulta la tierra arrendada por el señor Manzano no le es imputable, por cuanto ella ha sido originada por las circunstancias de haberse formulado el respectivo contrato, de acuerdo con las indicaciones de planos provisorios cuyos datos respecto á la ubicación y curso del Río Chico no son los que resultan sobre el terreno.

Que es un deber del gobierno proteger con todos los medios á su alcance los pobladores de tierras fiscales que han introducido capitales de relativa importancia en poblaciones y ganados al amparo de concesiones ó contratos celebrados con él, y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos fecha 3 de agosto y 7 de diciembre de 1900; declárase subsistente el contrato celebrado con don José Manzano, para el arrendamiento de seis mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: Sección XIII, fracción D, mitad oeste del lote nº veintitres (23) y sección XIV fracción ángulo noroeste, del lote nº tres (3) y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que expida las instrucciones con sujeción á las cuales deberá practicarse la mensura de esa tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto de 25 de julio de 1900, referente á un contrato de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 4 de julio de 1900 se presentó don Fernando Ledesma arrendatario de 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, manifestando que, en vista de no haberle sido posible al ingeniero designado al efecto, practicar la mensura de la tierra por él poblada, que no era la misma á que se referían las instrucciones expedidas á ese ingeniero, pedía se le autorizara para medir aquella donde tiene sus poblaciones y ganados, concediéndole con tal objeto un plazo hasta el 1º de julio de 1901;

Que por decreto de 25 de julio de 1900, no se hizo lugar á lo pedido por el señor Ledesma, quien se presenta solicitando reconsideración de ese decreto por las razones que aduce en sus posteriores escritos, y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero señor Miguel Olmos, designado para efectuar esa operación, no la llevó á cabo por haber comprobado que la tierra ocupada por el señor Ledesma no era la misma que determinaban las respectivas instrucciones, según así lo manifiesta en su contestación á la nota nº 1188 del Ministerio de Agricultura que corre agregada á fs.... y en la cual atestigua que el establecimiento del señor Ledesma tiene un plantel de 10.000 ovejas y 2.600 vacas.

Que la diferente ubicación con que resulta la tierra arrendada por el señor Ledesma no le es imputable, por cuanto ella ha sido originada por la circunstancia de que el respectivo contrato fué formulado de acuerdo con las indicaciones de planos provisorios cuyos datos respecto á la ubicación y curso del río Chico no son los que resultan sobre el terreno.

Que es un deber del Gobierno proteger con todos los medios á su alcance á los pobladores de tierra fiscal que han introducido capitales de relativa importancia en poblaciones y ganados, al amparo de concesiones ó contratos celebrados con él;

Que si bien es cierto que la ubicación con que resulta la tierra poblada por el recurrente afecta parte de la adjudicada á don Lorenzo M. Basset, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, esta circunstancia no puede impedir el reconocimiento de los derechos anteriores del señor Ledesma, tanto más si se tiene en cuenta que la adjudicación al señor Basset fue hecha en el concepto de que la tierra estaba libre y operaciones posteriores han demostrado que una fracción de ella estaba ocupada con mucha anterioridad por el recurrente, y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 25 de julio de 1900, y declárase que la ubicación de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario don Fernando Ledesma en el territorio de Santa Cruz, es la siguiente: —Mitad sud del lote Nº seis (6) y mitad norte del lote Nº quince (15), de la fracción C, sección XXI y sección XIII, fracción D, mitad sud del lote Nº once (11), ángulo noreste del lote Nº (20) veinte y ángulo noroeste del Nº diecinueve (19), dejándose sin efecto la adjudicación hecha á don Lorenzo M. Basset por decreto de 12 de marzo de 1900, en la parte que afecta la ubicación que se determina para las tierras de que es arrendatario el señor Ledesma y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que expida las instrucciones con sujeción á las cuales deberá medirse esa tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Adjudicando tierras en propiedad á don Edmundo J. Mathews.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Edmundo J. Mathews, arrendatario de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz solicita se le adjudique en propiedad esa tierra, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el art. 3 del decreto de 12 de noviembre de 1895, que las ubicaciones en amortización de esos certificados solo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores los ubicasen en las tierras por ellos arrendadas, sino á evitar que terceros lo efectuaran en ella, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á don Edmundo J. Mathews, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que es arrendatario en la parte norte del lote nº 16, fracción C, sección XIII del territorio de Santa Cruz, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda él título de propiedad de dicha tierra á favor del señor Edmundo J. Mathews, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas por D. Crescencio Fernández, las obligaciones prescriptas en la Ley de 3 de noviembre de 1882.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Crescencio E. Fernández, comprador en el remate celebrado en 1885 de una superficie de 7.500 hectáreas en el territorio del Neuquén, ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones que impone la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta, como asimismo abonado el valor total de su precio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Crescencio Fernández, en la superficie de 7.500 hectáreas en los lotes nºs. 20 y 21, sección XXIV del territorio del Neuquén, de que fué comprador en los remates celebrados en 29 de Setiembre de 1885, las obligaciones prescriptas por el inciso 8 del art. 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda á favor del Sr. Fernández el correspondiente título de propiedad por la citada superficie y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que Dña. María Braus de Troyan, ocupa los lotes rurales nºs 346, 428, 415 y 416 de la colonia Sampacho, los que en 1883 fueron concedidos el primero y el último á D. Antonio Troyan, el nº 428 á D. Antonio Osler y el nº 415 á D. José Bressan,

Que los primeros concesionarios de esos lotes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor total de su precio y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales nºs 346, 416, 428 y 415 de la colonia Sampacho, acordada á los Sres. Antonio Troyan, Antonio Osler y José Bressan, respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta á Dña. María Braus de Troyan por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales nºs 346, 428, 415 y 416 de la colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija de la

interesada la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Título de propiedad de tierras á favor de don Andrés Rolland.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Andrés Rolland, solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos. 211, 212, 213 y 214 de la colonia Chacabuco, y

RESULTANDO:

Que esos lotes le fueron concedidos en venta al recurrente en 14 de noviembre de 1888, habiendo comprobado la inspección praticada, que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. escribano público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), á fin de que previa reposición de sellos, extienda á favor de Dn. Andrés Rolland, el título de propiedad cosrespondiente á los lotes rurales Nos. 211, 212, 213 y 214 de la colonia Chacabuco que deberá ser suscrito por el Sr. Norberto Cuello, en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 21 de setiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Título de propiedad de tierras á favor de don Luis Fleuriez.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Luis Fleuriez solicita título de propiedad de los lotes rurales N.ros 79, 80, 81 y 82 de la colonia Chacabuco, y

RESULTANDO:

Que esos lotes le fueron concedidos en venta en 14 de noviembre de 1888, habiendo comprobado la inspección practicada que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio; atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. escribano público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), á fin de que, previa reposición sellos, extienda á favor de don Luis Fleuriez el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales nos. 79, 80, 81 y 82 de la colonia Chacabuco, el que deberá ser suscripto por el Sr. Norberto Cuello, en representacion del P. E, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de septiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Modificación en los pisos de los galpones de carga, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Resultando de los informes producidos que la modificación que proyecta introducir en la construcción de los pisos de sus galpones de carga, la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no presenta inconvenientes bajo el punto de vista higiénico,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida empresa para construir los mencionados pisos con tarugos de madera dura asentados sobre concreto, en vez de la forma en que le fué ordenado primitivamente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT

Ensanche de un galpón en la estación «La Delfina» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar su galpón de cargas en su estación "La Delfina", de acuerdo con los planos adjuntos que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Construcción de una alcantarilla en la calle Soler, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á una alcantarilla provisoria que se propone construir en la calle Soler;

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para ejecutar la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Prolongación de un desvío del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para prolongar un desvío en su estación "Arena"

SE RESUELVE:

Aprobarlos, bajo la expresa condición de que la mencionada empresa deberá ejecutar la obra, de modo que no sufra el tráfico en ese punto.

Hágase saber publíquese, y archívese.

CIVIT.

Construcción de una casa en la estación «Victoria» Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino para la construcción de una casa destinada al ingeniero seccional en su estación «Victoria»,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para ejecutar la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando se sirva recabar de quien corresponda, la remisión á esta administración, de tres ejemplares del BOLETIN OFICIAL, necesarios para las diversas reparticiones.

Dios guarde á V. E.

P. P. Rom.

Enero 24 de 1901.

Pase á la dirección del BOLETIN OFICIAL, para que se sirva proveer conforme se pide en la presente nota.

Ibarguren.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Al Sr. fiscal ante el juzgado letrado de Santa Cruz.

El Sr. Antonio Diaz ha traido á este Ministerio la noticia de que el 26 de enero último fué muerto en Rio Gallegos por el contador de la gobernación del territorio; su hermano don Victoriano Diaz, sin que el juzgado haya adoptado providencia alguna para la represión del delito que se imputa al citado contador, que no ha sido privado de su libertad. Agrega el denunciante que le fué negado el cadáver de la víctima á su familia que lo reclamaba, habiéndole sido entregado en estado de descomposición.

Ante la gravedad de la denuncia, este Ministerio ha resuelto encomendar á V. su investigación; recomendándole la mayor actividad é imparcialidad en la investigación, cuyo resultado comunicará en oportunidad, sin perjuicio de las acciones que deba iniciar V. en ejercicio de las funciones que la ley le confiere.

Saluda atentamente al Sr. fiscal.

O. MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra Nº 7

Buenos Aires Febrero 13 de 1901.

EXÁMENES DE INGRESO AL COLEGIO MILITAR—NOMBRANDO INSPECTOR GENERAL DE REMONTA—NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DEL CUERPO DE INVÁLIDOS—PASE—SALVANDO UNA OMISIÓN.

Los nuevos exámenes de ingreso de los candidatos á becas en el Colegio Militar, aumentadas por el presupuesto vigente, tendrán lugar el 11 de marzo próximo, en dicho establecimiento.

Ministerio de Guerra—Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.—Hallándose vacante el cargo de inspector general de Remonta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector general de Remonta, al señor coronel de caballería D. Victoriano Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.—QUIRNO COSTA—PABLO RICCHERI.

Con esta fecha se ha aprobado el nombramiento de ayudante habilitado del Cuerpo de Inválidos, á favor del capitán del mismo, D. Tomás Reybaud, que figuraba en la lista general.

Con anterioridad de fecha 1º de febrero del corriente año, ha dispuesto el señor Ministro, pase agregado á la administración central, el teniente 2º de la Plana Mayor disponible, don Enrique Podestá.

En el decreto de fecha 6 del corriente, se omitió consignar que la incorporación de los jefes, oficiales y cadetes bolivianos á los cuerpos del Ejército, se hacia provisoriamente, hasta tanto la superioridad determine su ulterior destino.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACION

Llámase á licitación para el día 9 de marzo del corriente año, á las 2 p. m. para la construcción del edificio en el Dique nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, febrero 8 de 1901.—*Cipriano N. Giménez*.—secretario. v-9-marzo.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el día 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo soliciten. Buenos Aires, febrero 7 de 1901—*Guillermo Aüjó Quintana*, secretario. V-9-marzo

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex jefe de la oficina de valores de la Administración de Impuestos Internos, don Eliseo B. Rodríguez, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 2.933,23 m/n importe del déficit que los libros de dicha oficina arrojan en su contra y por cuya suma ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley. Contaduría General, febrero 4 de 1901.— *Los Secretarios.*

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente de navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex marinero timonel Rumualdo Facio, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al cabo timonel de 2ª Luis Ramírez.—Buenos Aires, dique nº 3, febrero 8 de 1901.—*Horacio L. Bonifay*, secretario.

v-16-febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centímetros; puntal, 0 metro 38 centímetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901. *Enrique Victorica* (Hijo.) v-10-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase a presentación de propuestas de precios, hasta las 2 p. m. del día 16 del corriente, para la provisión de víveres secos correspondientes á un bimestre, destinados al consumo de los buques y reparticiones de la Armada.

Por la planilla e artículos y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la oficina de P. M. y Análisis de la Intendencia. Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—*El Secretario* v-16 de feb.

Ministerio de Agricultura

EDICTO MINERO

Territorio de Tierra del Fuego.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de don Carlos Luis vecino de Ushuaia solicitando un cateo, ha recaído la siguiente resolución; "No estando ajustado el presente expediente á lo prescripto por el Código de Minería, cítese al interesado por edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cuatro meses, subsane las deficiencias de su solicitud de cateo". Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*H. D. Hoskold.* v-15-Febrero.

División de Minas y Geologia

CATEO EN PASTOS GRANDES.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—E. Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V. E. en la forma mejor expongo:—Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de de la salina de Pastos Grandes, en el distrito nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros colinas que forman los últimos escalones de la obra de las cortaderas, por el oeste un campo inculto y por el sur el camino que baja de dicha obra de las cortaderas hasta el norte de las salinas de Pastos Grandes, quedando por consiguiente el área de cateo que solicito al norte de la pedida por el señor Enrique N. González. El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe constar de de dos unidades de quinientas hectáreas. Por tanto á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración y cateo de acuerdo con el artículo 25 de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Es justicia Excmo. Señor. *E. Maldes.* Buenos Aires febrero 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-28-Febrero.

CATEO.

Territorio del Neuquén

Chos Malal, Septiembre 12 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Anacleto Rodrigo do estado casado, de profesión minero, de nacionalidad español, domiciliado en Santiago de Chile y nombrando su apoderado en Buenos Aires, calle Bolívar 268 á Dn. Juan Bautista Gómez, á V. E. respetuosamente expone. Que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para verificar una exploración y cateo en el cerro que llaman Palas-mahuida en el Cajón de Butaguan que da vista á los deslindes de la República de Chile, en una extensión de cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas, de acuerdo con el artículo 27 del citado Código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente. Las dos mil hectáreas serán ubicadas en el Cerra Palas Mabuida dentro de los siguientes límites: Por el sur, una línea recta de cinco mil metros, trazada de oriente al poniente, por el norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella dos mil metros. El terreno es de propiedad de don Pedro Nazarre, no no está cultivado, alambrado ni cercado, el objeto que me propongo es investigar si existen yacimientos auríferos ú de otros minerales en la primera categoría, contando para el efecto con todos los elementos necesarios. Es justicia etc..—Dios guarde á V. E. *Anacleto Rodrogo.*—Presentada esta solicitud de don Anacleto Rodrigo el 26 de septiembre de 1900. Conste E. Garrido. Buenos Aires noviembre 2 de 1900. Regístrese y publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

EDICTO.

No conociéndose el domicilio del señor *Pedro Nazarre*, dentro de cuyo campo se solicita el presente cateo, se cita á dicho señor á sus efectos. *H. D. Hoskold.* v-28 de Febrero.

Territorio de Santa Cruz

PEDIDO DE CATEO

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor.—Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Uruguay 281, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen: que vienen á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo en la Salina, situada en el territorio Nacional de Santa Cruz, al este del Puerto de San Julián, lote 14, fracción C, y sección VII, cuyo cróquis adjuntamos. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado por el Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación, que no están labrados, ni cercados, por consiguiente debe constar por el máximum de hectáreas, que al efecto concede el mismo código. Por lo tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración.—Es Justicia.- *L. Parmeggiani.—Ed. Gandolfi.*—Presentada hoy ocho de Febrero de mil novecientos uno, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al Art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Division y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-28-febrero.

Buenos Aires Febrero 8 1901.—Á S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Uruguay 281, á V. E respetuosamente se presentan y exponen:—Que vienen á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo en la salitrera denominada Gran Bajo, situada en el territorio nacional de Santa Cruz, al este del puerto de San Julián, en el lote 19, fracción A y sección VII, cuyo cróquis adjuntamos.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado por el Código de Minería vigente; en terrenos de la Nación que no están labrados, ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de 500 hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. ro-

gamos que teniéndonos por presentados en forma se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración.—*L. Parmeggiani.*—*Ed. Gandolfi.*—Presentada hoy ocho de febrero de mil novecientos uno, siendo las tres y treinta pasado meridiano, conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.—Regístrese y publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletin Oficial.—fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado —*H. D. Hoskold.* v-28 febrero

---

Territorio Nacional de los Andes

PERTENENCIAS EN CAURCHARÍ

Buenos Aires, enero 31 de 1901.—Al señor ministro de agricultura, Tomás S. Boadle, comerciante, domiciliado en la calle Piedad núm. 480 y Enrique M. Mills, comisionista, domiciliado en la calle Cangallo núm. 2425, ambos mayores de edad y casados, á V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que en el Salar de Caurcharí, departamento de Los Andes, hemos hallado un depósito de borato de cal cuya muestra acompañamos, y solicitamos con arreglo á lo dispuesto por el Código de Minería y en calidad de sociedad, las tres pertenencias que nos corresponden, á las cuales daremos los nombres de «Suerte», «Casualidad» y «San Agustín», respectivamente. «Suerte» está situada en el Salar Caurcharí, más ó menos á cinco kilómetros al norte de la boratería Siberia de D. Jorge Boden. Los límites son: al norte Salar Caurcharí, al este Salar Caurcharí y serranía de Guairagnasi, al sud la boratería Casualidad, al oeste Pampa Pedregosa, formando parte del Salar Caurcharí, seguida por la serranía de Achibarca. Siguiendo el rumbo núm. 62 oeste, trescientos treinta y cinco metros desde el lindero suroeste de esta pertenencia, se encuentra una casa de adobes que pueda servir para referencia del punto de partida. «La Casualidad» tiene por sus límites, al norte, la boratera Suzoli, y el Salar Caurcharí, al este Salar Caurcharí y la serranía Guairagnasi, al oeste terreno pedregoso, parte del Salar Caurcharí, y la serranía Achibarca, y al sur la boratera San Agustín y el Salar Caurcharí. «San Agustín» tiene al norte la boratera «Casualidad» y el Salar Caurcharí, al este el Salar Caurcharí y la serranía de Guairagnasi, al oeste terreno pedregoso y el Salar Caurcharí y la serranía de Achibarca, y al sur el Salar Caurcharí. Para demostrar mejor la ubicación de dichas pertenencias, adjuntamos un plano indicando los puntos de referencia.—*F. Boidly.*—*Enrique M. Mills.*—Presentada hoy cuatro de febrero, de mil novecientos, siendo las tres y treinta pasado meridiano -Conste—*Resta.*—Buenos Aires, febrero 13 de 1901.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 3-p.

PERTENENCIAS EN PASTOS GRANDES

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Ramón Ruisan, mayor de edad, vecino de esta Capital, domiciliado calle de Moreno 792, ante V. E. respetuosamente expone:—Que en el distrito de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes, y como á cuarenta kilómetros al Sudeste de Santa Rosa de Pastos Grandes, he descubierto en un campo de propiedad fiscal, un depósito de borato de cal; encontrándome en condiciones de poder explotarlo solicito de V. E. se digne concederme dos pertenencias, como descubridor, y estar situada el yacimiento á más de diez kilómetros de otro descubierto y registrado con arreglo á lo dispuesto por los artículos 82 y 91 del Código de Minería; la ubicación de las pertenencias, es la siguiente: por el Norte, cerros sin nombre; al Este, el "Cerro Overo", al Sur, el cerro "Cenizas de Singues" y al Oeste, la serranía denominada "Cordón de Pozuelo. El campo es conocido por el nombre de "Agua Salada", otro si digo, que solicito me sean concedidas estas pertenencias, con el nombre de "Rita", y cumpliendo con lo dispuesto por el art. 118, del citado código, presento dos ejemplares del presente escrito, de un mismo tenor, y al mismo objeto—Es justicia. &.—*Ramón Buisan.*—Presentado hoy veinte y cuatro de enero, siendo las cinco y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, febrero 8 de 1901.—Sin perjuicio de tercero: regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*— 3-P.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ramón Buisan, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 792, por los señores Modesto Herce, y Pedro Herce, harmanos, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, solteros y con domicilio calle de Méjico 1133, autorizado por la carta poder que acompaño, á V. E. respectuosamente exponen: Que dichos señores, han reconocido en el Territorio Nacional de los Andes á cuarenta kilómetros más ó menos al Sudeste del poblado de Santa Rosa de los Andes, y en un campo llamado "Agua Salada", un depósito de borato de cal, y contando con los elementos necesarios para su explotación, y habiéndose constituído en sociedad con tal objeto, á V. E. suplica se digne conceder á sus representados, tres pertenencias, bajo la denominación de "Juanita", entre los siguientes límites. Por el Norte, unos cerros sin nombre; por el Este, pertenencias borateras solicitadas por don Ramón Buisan, las que colindan á su vez por igual rumbo, con el Cerro llamado "Overo" por el Sur, con el Cerro "Cenizas de Singues" y por el Oeste, con los Cerros llamados "Cordon de Pozuelo". El terreno es fiscal, y no está cercado ni labrado; Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118, del Código de Minería, presento dos escritos del mismo tenor.—Es justicia.—Ramón Buisan.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novecientos uno, siendo las cinco y quince minutos pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíques en el Boletin Oficial, conforme al art. 119, del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 3-P.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

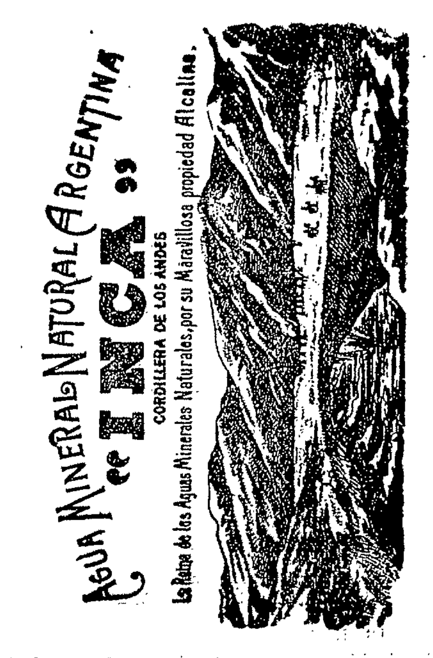
Acta Nº 9398

"CHARRUA"

Febrero 14 de 1901—Testoni, Chiesa y Compañía.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigrrería. v-22-Febrero

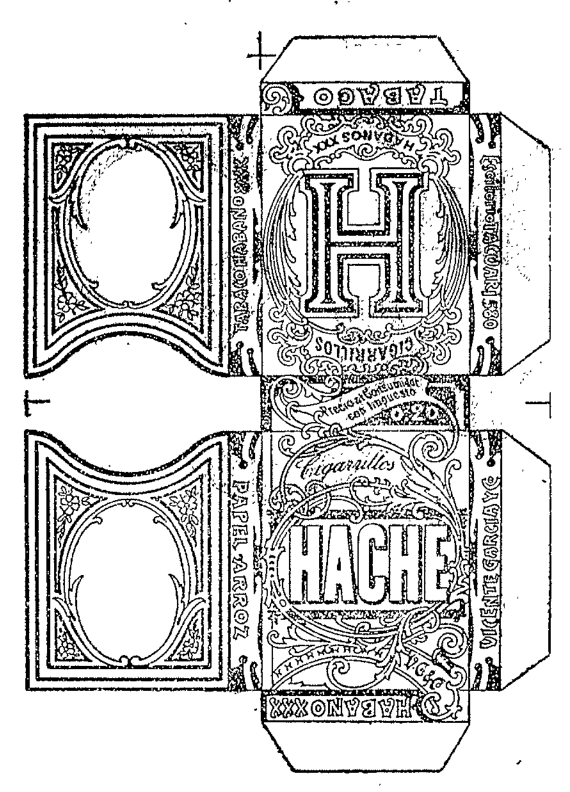
---

Acta Nº 9392



Febrero 11 de 1901—G. M. Baliani—Distinguir aguas minerales. v-16-febrero.

Acta Nº 9397



Febrero 13 de 1901—Vicente García y Comp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-21-Febrero.

Acta Nº 9387

MANTELS & PFEIFFER. W SUPERIOR CAST STEEL.

MARCA REGISTRADA

Mantels & Pfeiffer,
Superior Quality,
BEST CAST STEEL

Febrero 8 de 1901.—Rabba Richard y Compañía y Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir hachas. v-21-Febrero.

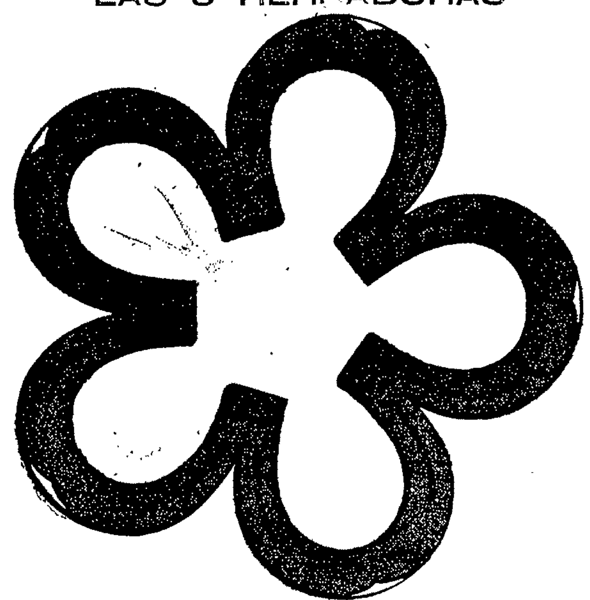
Acta Nº 9395



Febrero 13 de 1901.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir cuadernos de diseño. v-21-Feb.

Acta Nº 9396

LAS 5 HERRADURAS



Febrero 13 de 1901,—Alberto López—Distinguir comestibles, bebidas, azul, kerosene, cereales, especias, velas, tes, café, chocolate, yerba mate y conservas alimenticias. v-21-Febrero

Acta Nº 9394

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

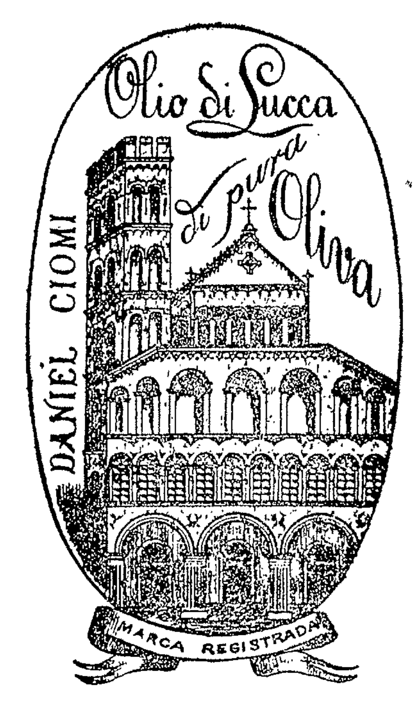
Febrero 13 de 1901.—Rumpf'sche Kreppweberer Aktiengesellschaft. — Distinguir tejidos y confecciones en general. v-21-Febrero.

Acta Nº 9393

"ELECTRA"

Febrero 11 de 1901—Julio Maqueira Rodriguez (Tucumán 745, agente)—Distinguir cigarrillos, cigarros, tabacos, rapés, fosforeras, cigarreras, boquillas, pipas, papel de fumar y demás artículos de cigarrería en general. v-16-febrero

Acta Nº 9389



Febrero 9 de 1901.—Daniel Giomi.—Distinguir aceites comestibles. v-15-Febr.

Acta Nº 9391



LA CRIAVE

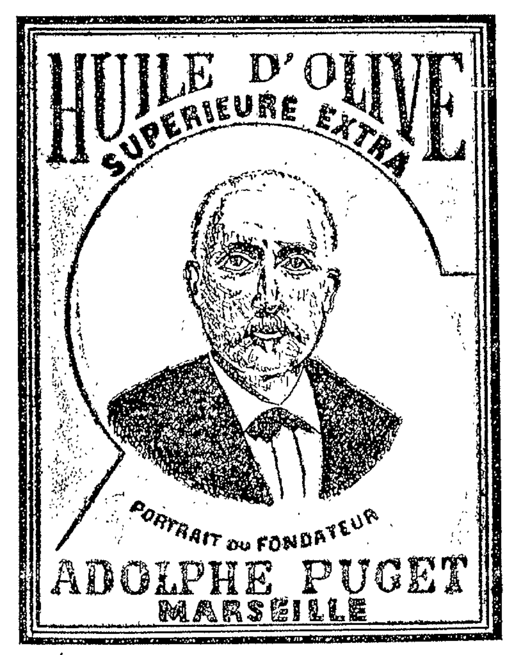
Febrero 9 de 1901.—W. R. Cassels.—Distinguir su establecimiento de campo, granja, corral, criadero de aves y productos del mismo. v-15-Febrero.

Acta Nº 9390



Febrero 9 de 1901.—Cora de Franceschi Tries.—Distinguir una pomada para hermosear el cútis. v-16-Febrero.

Acta Nº 9375



Febrero 4 de 1901—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites comestibles.
v-22-Febrero.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de articulos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la oficina del ingeniero jefe,—Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la secretaría de la Dirección y su apertura tendrá lugar el día 2 de marzo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —*G. Gligliassa.* v-2-de Marzo.

Ferrocarril Central Norte.

AVISO—

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para el derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea—

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración 25 de Mayo 288, Tucumán —Tucumán febrero 1º de 1901.—Luis Rapelli, administrador general.

Pliego de Condiciones para la licitación del derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea.

a)—La Administración del F. C. Central Norte, concede el derecho exclusivo de fijar avisos en las estaciones de su línea por el término de tres años.

b)—Los avisos oficiales podrán ser fijados por la Administración ó por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el lugar en la forma y por el tiempo que se quisiera, sin reclamo por parte del contratista y sin que pueda cobrar derecho alguno.

c) El Empresario fijará sus avisos en tableros especiales proporcionados por él, los que serán trasportados sin cargo en la línea.

d) El Empresario gozará de un pase libre sobre la línea, válido únicamente para él ó uno de sus empleados.

e) La anualidad será pagadera por semestres adelantados, y en caso de no hacerlo así, el contrato quedará *ipsofacto* rescindido y el contratista perderá el depósito á que se refiere la base F, sin que para ello tenga el ferrocarril que ocurrir á los jueces.

f) Al firmar el contrato respectivo el empresario depositará el 10 % del valor del mismo, en garantía de su cnmplimiento, depósito que le será devuelto á su expiración siempre que hubiese cumplido sus obligaciones.

g)—Las propuestas deberán presentarse hasta el 1º de marzo en la Administación del F. C., Calle 25 de Mayo núm. 288, donde serán abiertas á las 4.30 p. m. en presencia de los interesados y demás personas que concurran. Deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5 la 1a hoja y 1 peso las siguientes, acompañado un certificado de depósitos en el Banco de la Nación ó en la tesorería del F. C. por el 5% del importe total de la propuesta sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser dirijidas en sobre cerrado y lacrado expresando que son para licitación y fijación avisos.

h)—La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le convenga, así como de rechazarlas todas.—Tucumán, febrero 1º de 1901.—*La Admitración*

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.